

Carta 196-2021/OLY-SOST

Piura, 02 de junio de 2021

Señora:

Milagros Del Pilar Verástegui Salazar **Directora Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos** Ministerio de Energía y Minas Av. Las Artes Sur 260 San Borja. Lima – Perú

Asunto: Puesta a Disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de

los pozos PN-200 y PN-186.

Referencia: Oficio N° 257-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Oficio N° 155-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Escrito N°3104674

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, presentar una copia de los cargos de entrega del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" a las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial y distrital de Paita.
- Municipalidad Distrital de Colán.
- Comunidad Campesina Miramar-Vichayal.
- Municipalidad Distrital de Vichayal
- Comunidad Campesina San Lucas de Colán.
- Junta Administrativa Local-Centro Poblado La Bocana.

Se debe mencionar que se presentó la difusión al Frente de Defensa como al Teniente Gobernador Isla San Lorenzo; sin embargo, se negaron a firmar el cargo de recepción; se presenta la alternativa enviada por correo electrónico.

Asimismo, se presenta copias de la constancia de la difusión en radios de Tropicana y Antena 10, por el servicio de tres Avisos radiales por cinco días consecutivos, así como la grabación de la difusión por la emisora antes mencionada.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Luis Del Campo Ampuero



CARTA MÚLTIPLE N° 183-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN TRAMITE DOCUMENTARIO

2 6 MAY 2021

HORA: 09:13 N 1078

Señora
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Colán
Pueblo Nuevo de Colan.-

Asunto:

Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los

pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 257-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitula#9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Se solicita realizar la difusión del PAP través de su página web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuente, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO



CARTA MÚLTIPLE N° 183-2021/OLY-SOST



Piura, 26 de mayo de 2021

Señor
VÍCTOR MANUEL SALINAS IPANAQUÉ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal
Av. Mariscal Castilla Nro. 106
Vichayal.-

Asunto:

Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los

pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la veri, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 257-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitula =9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSeator=22&idTitular=9893

Se solicita realizar la difusión del PAP través de su página web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuente, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO





CARTA MÚLTIPLE N° 183-2021/OLY-SOST

Sr

ENRIQUE SILVA ZAPATA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita

Plaza de Armas s/n

Paita.-

Piura, 26 de mayo de 2021 ARTES

2 8 MAYO 2021

6 200

8 0 2 0 m

FIRMA

Asunto:

Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de

los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 257-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Se solicita realizar la difusión del PAP través de su página web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuente, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

CAROLINA MARGARITA OLANO ALVARADO



CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señor

JAIME CHUNGA LÓPEZ

Presidente de la Comunidad Campesina San Lucas de Colán

Pueblo Nuevo de Colan.-

Asunto:

Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los

pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO





CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST



Piura, 26 de mayo de 2021

Señor JULIO CÉSAR MACHARÉ CHÁVEZ. Presidente de la Comunidad Campesina Miramar-Vichayal Calle Grau 107 Miramar.-

Asunto:

Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los

pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO



CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señora
SHERLY PAZ FLORES
Presidente de la Junta Administrativa Local
La Bocana de Colan.-

Asunto:

Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los

pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO

Olympic Peru INC, Sucursal del Perú

COMUNIDAD COMPESIAN LOCAL STATE COLAN"
STATELEY PAY FLORES
PAY STATE NO A DOCUMENTA ADMINISTRATIVA LA BOCAMA

Rewhold 26/08/21

Carolina Olano

De: Microsoft Outlook

Para: dsantiagosilupu@gmail.com

Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 10:14

Asunto: Retransmitido: CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST :Puesta a disposición al

público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y

PN-186"

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

dsantiagosilupu@gmail.com (dsantiagosilupu@gmail.com)

Asunto: CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST :Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Carolina Olano

De: Carolina Olano

Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 10:14 **Para:** 'dsantiagosilupu@gmail.com'

CC: Oswaldo Cordova

Asunto: CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST :Puesta a disposición al público del "Plan

de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Datos adjuntos: Carta Múltiple 184-2021-OLY-SOST -Entrega PAP rev.pdf.pdf

Seguimiento: Destinatario Entrega

'dsantiagosilupu@gmail.com'

Oswaldo Cordova Entregado: 2/06/2021 10:14

Señor

DAVID JOEL SANTIAGO SILUPÚ

Presidente Comité del Frente de Defensa

Anexo La Isla San Lorenzo.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-

186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú: https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/ ubicando el link:

http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,

Carolina Olano Alvarado

Supervisor Senior de Medio Ambiente

Zeus Energy SAC



Edificio CC Real Plaza, Piso 7, Piura Cell: (+51) 948323882 /RPC



CONSTANCIA

Por medio del presente documento, dejo CONSTANCIA que el programa Buenos Días Paita Noticias, dirigido por el periodista Jorge Luis Reyes Morán identificado con DNI N° 403504949 y con Registro de la ANP N° 9326, es transmitido de lunes a viernes a través de la frecuencia modulada 92.5 FM de Radio Tropicana de Paita, que tiene una cobertura comprobada en Paita y en sus seis distritos.

Durante su programa informativo, el señor Jorge Reyes Morán difundió por cinco días (del 5 al 9 de abril del presente año) 3 (tres) avisos diarios respecto al Plan de Abandono Parcial de las Líneas de Flujo de los Pozos 200 y 186, ubicados en el Lote XIII-A.

Certificamos además que contamos con la licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (se adjunta licencia).

Para mayor constancia firmo el presente documento en la ciudad de Paita a los 26 días del mes de mayo del año 2021.

William A. Dioses Miranda
GERENTE
Tropicana



Resolución Directoral

R.D. N° 0372 -2018-MTC/28

Lima.

1 3 FEB. 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-243158-2017 del 14 de septiembre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03 del 21 de mayo de 2002, se otorgó al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA, autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo de diez años, que incluye un período de instalación y prueba de doce meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura; con vencimiento al 2 de agosto de 2012;

Que, con Oficio N° 6175-2017-MTC/28 del 31 de agosto de 2017, notificado el 6 de septiembre de 2017, se comunicó al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA que corresponde otorgarle el beneficio establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, requiriéndole que presente la solicitud de renovación conjuntamente con la documentación señalada en el Procedimiento N° DGAT-012 del TUPA de este Ministerio;

Que, a través del documento de Visto, el señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0808 -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03. En consecuencia, vencerá el 2 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 10° - Disponer su publicación en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Registrese y comuniquese,

Contra de la comunicación de la

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director Géneral de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



AÑO DEL BICENTENARIO .200 AÑOS DE INDEPENDENCIA DEL PERU PAITA MAYO DEL 2021.

CONSTANCIA

Por medio del presente documento, dejo constancia que el programa

"HECHOS NOTICIAS", dirigido por el periodista Otto Yarleque Coronado

Identificado con D N I 03477544 y con registro de la Asociación nacional de periodistas del Perú 8416, es transmitido de lunes a viernes de 12 a 2 PM .en la frecuencia 97.3 F M.

De radio Antena 10 .97.3 FM. de Paita ,qué tiene una cobertura comprobada en toda la provincia de paíta ,es decir , los Distritos de Colan ,Vichayal ,Amotape ,Tamarindo ,La huaca ,Arenal y gran parte de la provincia de Sullana .

Durante su programa informativo, el señor Otto Yarleque Coronado difundió por cinco días

(Del 5 al 9 de de Abril del presente año) 3(tres) avisos diarios respecto al plan de abandono parcial de las líneas de flujo de los pozos 200 y 186, ubicados en el lote xiii –A.

Certificamos además que contamos con la licencia de funcionamiento otorgada por el ministerio de transportes y comunicaciones (Se adjunta licencia).

Para mayor constancia firmo el presente documento en la ciudad de Paita a los 26 días del mes de Mayo del 2021.

ATENTAMENTE

JIMY WILIAM VIERA NAVARRO

ADMINISTRADOR



Resolución Viceministerial

Nº 183-2018-MTC/03

Lima, 23 de febrero de 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-271752-2017 del 13 de octubre de 2017, presentado por el señor PEDRO PABLO CHERRE TORRES sobre aprobación de transferencia de autorización a favor del señor JORGE LUIS LOZADA FLORIANO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 del 13 de octubre de 2010, se otorgó autorización al señor PEDRO PABLO CHERRE TORRES por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, con escrito de Visto, el señor PEDRO PABLO CHERRE TORRES solicita la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 a favor del señor JORGE LUIS LOZADA FLORIANO;

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe Nº 1010-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 a favor del señor JORGE LUIS LOZADA FLORIANO; y reconocer a este último como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos

para tal efecto y verificar que el administrado, no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 a favor del señor JORGE LUIS LOZADA FLORIANO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer al señor JORGE LUIS LOZADA FLORIANO como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Registrese y comuniquese

POSA VIRGINIA NO ACAMA MORALES Viceministra de Comunicaciones